MODIFICACION N°. 004 CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CM-0808-2023

JENNY CAMACHO NEUTO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, nombrada mediante Decreto 257 del 13 de junio de 2023, expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena y delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **GRUPO RC CONSTRUCCIONES SAS,** identificado con NIT No. 901505928-6, representado legalmente por el señor **ROBERTO JOSE CUELLO BUCHAAR**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 85.476.995 expedida en Santa Marta, Magdalena, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio**,** previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 13 de julio de 2022, **EL DEPARTAMENTO** y el **GRUPO RC CONSTRUCCIONES SAS**, celebraron a través de la Plataforma del SECOP II, el Contrato de Interventoría N°CM-0808-2023, cuyo objeto es la *"***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CHIVOLO,MAGDALENA",** luego de efectuarse el trámite pre - contractual en el proceso de Concurso de Méritos N°CM-007-2022**. 2.** Que el valor del Contrato de Interventoría N°CM-0808-2023, fue por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHOPESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/L ($263.408.738,22).3.** Que el día 14 de agosto de 2023 se suscribió en la plataforma Secop II Modificatorio 01, por medio del cual se modificó el plazo del Contrato teniendo en cuenta que no fue procedente el Registro presupuestal , sin embargo, teniendo en cuenta que la terminación acorde al plazo de ocho (8) meses de ejecución inicialmente pactado seria hasta el 29 de febrero del 2024 y el mismo no contemplaba vigencias futuras, de esta manera no se encontraría conforme a lo establecido con el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, que estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y el de las Entidades Territoriales, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal. **4.** Que el día, 17 de agosto de 2023, se firmó acta de inicio del contrato.**5.** Que el 20 de diciembre de 2023, el contratista y el supervisor suscribieron e Acta de Suspensión por medio de la cual acordaron suspender el el contrato hasta el 15 de enero de 2024. **6**. Que el 15 de enero de 2024, el contratista y el supervisor acordaron ampliar la Suspensión por no encontrarse superadas la causas que dieron origen a la misma ampliándose hasta el 1 de febrero de 2024. **6.** Que el día 01 de febrero de 2024 se suscribió Acta de Reinicio N°1 del contrato una vez se superaron las causas que dieron inicio a la suspensión. **7.** Que por medio de oficio de fecha dos (2) de febrero de 2024 la Secretaria de Infraestructura Estructura del Departamento del Magdalena, en calidad de Supervisor del Contrato, solicito ampliar el plazo por tres (3) meses y diecisiete (17) días, atendiendo solicitud presentada por el Contratista por las razones que se encuentran justificadas en el Oficio Anexo**. 8.** Que el día veinticinco (25) de mayo de 2024 el Supervisor y Contratista acordaron suspender el contrato hasta el día veintidós (22) de junio de 2024, por las razones que se encuentran justificadas en el Oficio Anexos. **9.** Que el día veintidós (22) de junio de 2024 el Supervisor y Contratista acordaron ampliar la suspensión hasta el quince (15) de agosto 2024 por no encontrarse superadas las causas que dieron origen a la suspensión. **10.** Que el quince (15) de agosto 2024 el Supervisor y Contratista acordaron ampliar la suspensión hasta el ocho (8) de noviembre de 2024 por no encontrarse superadas las causas que dieron origen a la suspensión, justificación que se encuentra en oficio Anexos. **11.** Que el ocho (8) de noviembre de 2024 el Supervisor y Contratista acordaron reiniciar el contrato por encontrarse superadas las causas que dieron origen a las suspensiones. **12** . Que el 8 de noviembre de 2024 las partes suscribieron modificatorio 03, por medio del cual acordaron modificar el plazo del contrato.**13.** Que el 9 de diciembre de 2024 el contratista y el supervisor suscribieron Acta de suspensión N°3, acordando reiniciar el contrato el día 24 de diciembre de 2024. **14.** Que el 23 de diciembre el contratista y supervisor suscribieron acta por medio de la cual prorrogaron la suspensión hasta el día 27 de marzo de 2025.**15.** Que el 27 de marzo de 2025, el contratista y supervisor suscribieron acta por medio de la cual prorrogaron la suspensión hasta el día 29 de julio de 2025.**16**. Que el día 30 de julio 2025 se suscribió Acta de Reinicio N°3 del contrato una vez se superaron las causas que iniciaron la ejecución. **17.** Que por medio de oficio 061 CVAM de fecha 30 de julio de 2025, el contratista indico (…) *En razón a la solicitud, y con el fin de continuar cumpliendo con las funciones descritas en las cláusulas del contrato de INTERVENTORIA N° CM-0808-2023, dado que el contratista dadas las circunstancias se encuentra realizando los trámites para la legalización de los diseños, disponibilidad del servicio y ejecución de las especificaciones de la acometida eléctrica. Trámite para la legalización de los diseños, disponibilidad del servicio y ejecución de las especificaciones de la acometida hidráulica e hidrosanitaria. Trámite para la legalización de los diseños, disponibilidad del servicio y ejecución de las especificaciones de la acometida de gas, ante Gases del Caribe y la Certificación RETIE – RETILAP. Adicionalmente, se van a iniciar las actividades de instalación de paneles solares y urbanismo exterior*

del centro de vida, posteriormente la respectiva liquidación del contrato de obra N° CM-0620-2023. La INTERVENTORIA, solicita una adición correspondiente a un plazo de DOS (2) MESES Se solicita la adición de los recursos económicos, por un valor de: SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/LEGAL (…) **18.** Que Secretaria de Infraestructura en calidad del supervisor del contrato aprobado la solicitud realizada por el contratista indicado *(…)*se deberán adicionar dos meses al plazo contractual, lo anterior, de acuerdo con la solicitud presentada por el contratista GRUPO RC CONSTRUCCIONES S.A.S mediante oficio del 30 de julio No. OF-061-CVAM, sin modificar el objeto contractual, esto, con el fin de poder cumplir con la supervisión de este proyecto hasta su fecha de entrega y poder supervisar así las nuevas actividades complementarias a ejecutar por parte del contratista de obra, tales como, suministro e instalación de sistema fotovoltaico y construcción de urbanismo exterior, además de las inherentes contractualmente, asimismo, poder contar con un mes para el recibo final y liquidación del proyecto; en conclusión la nueva fecha de terminación del contrato de Interventoría será el 03 DE OCTUBRE DE 2025 Esta adición del plazo para el contrato de Interventoría conlleva también a una adición al valor contractual, el cual, será por valor de $60.000.000 (…) **19**.*Que El Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber:* ***(i)*** *Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medidaque es un requisito de existencia del contrato estatal.* ***(ii)*** *Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista,* ***(iii)*** *Que no se adicione –por regla general– en más allá del ncuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (****iv)*** *Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. g) Que, teniendo en cuenta que la presente modificación cumple con los preceptos legales y con los requisitos expuestos en la sentencia citada, se ha considerado procedente llevar la siguiente modificación por locual las partes ACUERDAN:*

CLAUSULA PRIMERA: Se le adicionaran dos meses (2) al por consiguiente la **CLÁUSULA 4 .** PLAZO DEL CONTRATO, Quedara asi: El plazo del Contrato será hasta el 3 de octubre de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar la suma de $ 60.00.000 SESENTA MILLONES DE PESOS y Modificar la CLAUSULA 3. VALOR. Quedará así: El valor del contrato sera por la suma de: **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS. $ 323.408.738,22.**

CLAUSULA TERCERA: Inclúyase a la **CLAUSULA** 5 el CDP 867 del 17 de marzo de 2025, el cual sera afectado de la siguiente manera:

CDP	RUBROS PARA COMPROMETER	VALOR PARA COMPROMETER	VALOR CDP
867	2.3.2.2.2.8.33-Servicios de Ingeniería -$383.183.217	$ 60.00.000	*$3.226.606.632*

CLAUSULA C U A R T A : **PERFECIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma Secop II.

CLAUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes